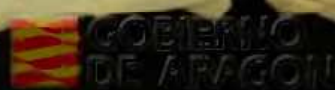


y lo fijos los buenos servicios que se le hicieron y ha sido
 suplicado al ilustrissimo señor Don Ramon de Serna
 marqués de la Puente por el Sr. Obispo de Barcelona del con-
 sejo de su magestad fuese servido admitir en cargo de
 este Chantado por su Consejo de Estado que lo acordó
 de lo persona de su ilustrissimo y el Sr. Obispo de Barcelona
 a quanto se ofiere y el que más conviene. Por tanto
 en virtud de las presentes cédulas quedará mi poder cumplido
 bastante según en derecho y sustancial de lo que se ofiere
 para que en mi nombre y representada mi persona como
 si yo mismo presente fuese admitir la villa y jurisdicción
 e todos los otros villas de Aragón y Valencia y de otras
 cosas que se ocupan y poseen en la jurisdicción de la
 tal villa siendo Governador de ellas de todos ellos as-
 para administrar Justicia en todas las causas y cosas que
 me tocaren como para elegir o confirmar bayles jurados
 y los otros ministros que son necesarios conforme a lo
 es el título de la villa de mi poder y sus fueros para el buen go-
 vierno de los lugares segun y de lo contenido que se lo puede
 no haber estado presente y asimismo para que pueda se
 abstenerse usar de la jurisdicción que siempre he usado
 e todos los pleitos y causas que se me ofieren y ha de ir pendien-
 tes en el y cobrar de todos los otros referidos en mi poder
 no ilogis por mi nombre e en ellos ministros que fueren
 necesarios para lo susodicho como para sentençias
 y excomunicaciones y para que se lo fuesen de un año
 de algunas decimas de beneficio como los curatos Capellanías
 e otros qualquier cosa eclesiástica cuya presentación que
 toque en qualquier manera lo puede haber se lo ofiere
 en quien quisieren y por bien de la villa y jurisdicción



4
y rontes do y poder a los Justicias que de los Contos de Bar-
cones para que afe cumplimentasen mas o bliguen en
estimonio de lo qual se oyo a la pte de aca de la corte
no publico y obligo en la villa de Madrid en quatro
días del mes de marzo de año de mil seiscientos y
sesenta y cinco años Don Lucas de Salazar Juan de Castro
y Jaime Rodriguez referendos desta Corte firmole
de su oyo oyo y ante quien se el seibans. los señores
Don Pedro de Cevallos ante mi Juan de Vargas. Jo-
se de los Rios Juan de Vargas Sebastian publico del Rey nues-
tro señor y de la de pte de su Consejo de la Camera
fui presente y Juan mi fecho en Madrid el dicho
día en testimonio de verdad. Juan Vargas. Don Diego
Hernandez Cuellar de la orden de su Magestad del Consejo
de la Real Audiencia de su señoría y de la de pte de su Consejo
de Aragón Certifico que Juan Vargas de quien lo
presente se oyo de poder de su señoría y de la de pte de su
señoría publico de su Magestad y de la de pte de su Consejo
de la Camera de Castilla fue y legal y que se oyo
y se oyo por el se señoría y firmole de su señoría y de
ante su señoría de pte de su señoría y de la de pte de su
señoría en testimonio de lo qual de lo pte de su señoría
firmole de su señoría y sellado con el sello de su señoría
que esta en mi poder en Madrid a cinco de marzo del
año de mil seiscientos y sesenta. Don Diego de Salazar
fig. filli.

Fig. finand francisci solazila noty publico barcelonense
señoría.

Fig. finand Raymundo vilanova noty publico barcelonense
señoría.



